


AMEBPBA
**CIRCULAR
714**

Buenos Aires, Septiembre de 2005.-

Incorporación de Parejas Convivientes

UN HITO EN NUESTRA OBRA SOCIAL

Una de las primeras obras sociales no estatales de Latinoamérica que posibilita este beneficio para sus afiliados.

La decisión de incorporar a nuestra Mutual a los «convivientes» de los afiliados que no cuenten con ninguna cobertura de salud, constituye un viejo anhelo que hoy hemos hecho realidad.

De esta forma, nos convertimos en una de las primeras obras sociales no estatales de Latinoamérica que posibilitan este beneficio para sus afiliados.

Los convivientes que se incorporen a nuestro sistema integral de salud podrán, entre otras prestaciones, acceder a:

- Efectuar consultas sin límite en Clínica AMEBPBA y profesionales de cartilla en Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.
- Maternidad.
- 40 % de Cobertura en Medicamentos.
- Estudios de Diagnóstico.
- Odontología.
- Salud Mental.
- Internaciones y Cirugías.

Para hacer efectiva la incorporación se aprobó el pago de un arancel que se debitará de los haberes del titular, correspondiente al 40 % del valor mínimo de la cuota prevista para los Adherentes Grupo III.

En nuestra página web (www.amebpba.org.ar) nuestros socios podrán consultar las CONDICIONES DE INCORPORACIÓN, donde también encontrarán una guía de orientación sobre los requerimientos legales necesarios para acreditar la condición de conviviente.

Comisión Directiva

ASOCIACIÓN MUTUALISTA
Bolívar 368 – Capital Conmutador 4013-2700
www.amebpba.org.ar